



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2021-355292-UNC-ME#FCS

VISTO:

Que el Centro de Estudios Avanzados – CEA - de la Facultad, solicita la contratación del profesor JAIME ANDRES PIRACÓN FAJARDO, DNI: 94.538.948, que dicta el Seminario “Pantallas y Videojuegos”, en el marco del plan de estudios de la Maestría en Procesos Educativos mediados por Tecnologías”, bajo la modalidad de un contrato de locación de servicios para Profesional Independiente (sin relación de empleo público), de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12, entre los días 22 de junio y 9 de agosto de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS 5/12 es la norma vigente en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba para efectuar contrataciones de personal sin o con relación de empleo público y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2 sobre contrataciones del Estado Nacional.

Que el artículo 2 inc. 4 de la Ordenanza mencionada regula el tipo de contratación solicitada y el artículo 16 inc. a) dispone la documentación que se requiere para la misma.

Que al expediente electrónico se ha incorporado la documentación personal del contratado.

Que en el informe de legalidad, cuyos criterios y recomendación se comparten, recomienda que en virtud del período dispuesto en el instrumento legal correspondería efectuar con carácter de excepción un reconocimiento de servicios prestados por la profesional abonando los honorarios devengados en concepto de legítimo abono, todo de acuerdo a los establecido en la Ordenanza HCS 5/95 y prescindir de la suscripción del instrumento.

Que el presente gasto deberá ser afrontado con los fondos reservados e informados en el informe de factibilidad presupuestaria suscripto por el Coordinador Administrativo del CEA y el Secretario Administrativo de la Facultad.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia y atribuciones estatutarias.

Por ello;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reconocer, con carácter de excepción y en los términos de la Ord. HCS 5/95 artículo 2º inc. 4,

los servicios prestados por el profesor JAIME ANDRES PIRACÓN FAJARDO, DNI: 94.538.948, que dicta el Seminario "Pantallas y Videojuegos", en el marco del plan de estudios de la Maestría en Procesos Educativos mediados por Tecnologías", bajo la modalidad de un contrato de locación de servicios para Profesional Independiente (sin relación de empleo público), de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12, entre los días 22 de junio y 9 de agosto de 2022, y disponer el pago de sus honorarios profesionales devengados en concepto de legítimo abono, cuyo gasto deberá imputarse a la Fuente informada, de acuerdo al Informe de factibilidad presupuestaria que se acompaña a la presente.

ARTÍCULO 2º: Instruir al Centro de Estudios Avanzados – CEA - para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S. 5/95 debiendo gestionar las contrataciones con antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo.

ARTÍCULO 3º: Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.